

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL

OBJ.: Cierra investigación del incidente de aviación que afectó al piloto Sr. Sebastián Piñera Echeñique.

Nº **0453** / EXENTA

SANTIAGO, **12 ABR. 2010**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) La Resolución Exenta Nº 0286 del 18 de febrero del 2010, que abre la investigación del incidente de aviación.
- b) El Informe Final del incidente de aviación caratulado con el Nº 1551AIG.
- c) Lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Código Aeronáutico; el art. 3º letra r) de la Ley Nº 16.752; Reglamento de Investigación de Accidentes de Aviación DAR-13, las facultades legales y administrativas propias de mi cargo, y

CONSIDERANDO:

- a) Que la causa más probable del incidente y la recomendación están establecidas en el informe final del incidente de aviación caratulado con el Nº 1551AIG.
- b) Que, no existen diligencias pendientes en la investigación.

RESUELVO:

- 1) Declárase cerrada la presente investigación del incidente de aviación, caratulado con el Nº 1551AIG, para determinar la causa y adoptar medidas tendientes a evitar su repetición, debiendo archivarse los antecedentes en el Departamento "Prevención de Accidentes".
- 2) El Departamento "Prevención de Accidentes" deberá disponer:
 - Comentar este incidente con los operadores de helicóptero, haciendo énfasis en la conveniencia de tener algún dispositivo que permita determinar la dirección e intensidad aproximada del viento, en los lugares de aterrizaje eventuales.

- 3) El Departamento "Seguridad Operacional" deberá disponer:
- Dejar constancia de este suceso en la hoja de vida del piloto Sr. Sebastián Piñera Echeñique y en la Carpeta del helicóptero R 44 II, matrícula CC-PHP.
- 4) Las organizaciones internas de la DGAC deberán informar al Departamento "Prevención de Accidentes" el cumplimiento a las disposiciones de la presente resolución en un plazo de 30 días. De requerirse más plazo para el cumplimiento, deberán informar la fecha estimativa de término y, finalmente, informar una vez cumplidas las disposiciones.
- 5) Conforme a lo establecido en los artículos 21, 41 y 59 de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, los interesados disponen de un plazo de 05 días hábiles, a contar de la notificación de la presente resolución, para interponer por escrito un recurso de reposición o jerárquico en subsidio ante el Director General de Aeronáutica Civil.
- 6) Para lo anterior el informe final se encuentra a disposición de los interesados, quienes pueden requerir las copias que deseen en formato electrónico o impreso a sus costas.

Anótese, notifíquese y comuníquese.



JOSÉ HUEPE PÉREZ
GENERAL DE BRIGADA AÉREA (A)
DIRECTOR GENERAL

Nº 0453 / EXENTA

SANTIAGO, 12 ABRIL 2010

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) La Resolución Exenta Nº 0286 del 18 de febrero del 2010, que abre la investigación del incidente de aviación.
- b) El Informe Final del incidente de aviación caratulado con el Nº 1551AIG.
- c) Lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Código Aeronáutico; el art. 3º letra r) de la Ley Nº 16.752; Reglamento de Investigación de Accidentes de Aviación DAR-13, las facultades legales y administrativas propias de mi cargo, y

CONSIDERANDO:

- a) Que la causa más probable del incidente y la recomendación están establecidas en el informe final del incidente de aviación caratulado con el Nº 1551AIG.
- b) Que, no existen diligencias pendientes en la investigación.

RESUELVO:

- 1) Declárase cerrada la presente investigación del incidente de aviación, caratulado con el Nº 1551AIG, para determinar la causa y adoptar medidas tendientes a evitar su repetición, debiendo archivar los antecedentes en el Departamento "Prevención de Accidentes".
- 2) El Departamento "Prevención de Accidentes" deberá disponer:
 - Comentar este incidente con los operadores de helicóptero, haciendo énfasis en la conveniencia de tener algún dispositivo que permita determinar la dirección e intensidad aproximada del viento, en los lugares de aterrizaje eventuales.

- 3) El Departamento "Seguridad Operacional" deberá disponer:
- Dejar constancia de este suceso en la hoja de vida del piloto Sr. Sebastián Piñera Echeñique y en la Carpeta del helicóptero R 44 II, matrícula CC-PHP.
- 4) Las organizaciones internas de la DGAC deberán informar al Departamento "Prevención de Accidentes" el cumplimiento a las disposiciones de la presente resolución en un plazo de 30 días. De requerirse más plazo para el cumplimiento, deberán informar la fecha estimativa de término y, finalmente, informar una vez cumplidas las disposiciones.
- 5) Conforme a lo establecido en los artículos 21, 41 y 59 de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, los interesados disponen de un plazo de 05 días hábiles, a contar de la notificación de la presente resolución, para interponer por escrito un recurso de reposición o jerárquico en subsidio ante el Director General de Aeronáutica Civil.
- 6) Para lo anterior el informe final se encuentra a disposición de los interesados, quienes pueden requerir las copias que deseen en formato electrónico o impreso a sus costas.

Anótese y notifíquese y comuníquese. (FDO. JOSÉ HUEPE PÉREZ, GENERAL DE BRIGADA AÉREA (A), DIRECTOR GENERAL).

Lo que se transcribe para su conocimiento.



[Handwritten signature]
 IVÁN GALÁN MARTÍNEZ
 DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

DISTRIBUCIÓN :

- EJ.N° 01.- SR. SEBASTIÁN PIÑERA ECHEÑIQUE
- EJ.N° 02.- DGAC., DEPTO. PLANIFICACIÓN
- EJ.N° 03.- DGAC., DEPTO. JURÍDICO
- EJ.N° 04.- DGAC., DEPTO. SEGURIDAD OPERACIONAL (DSO)
- EJ.N° 05.- DGAC., DSO., SUBDEPTO. OPERACIONES

- EJ.N° 06.- DGAC., DSO., SUBDEPTO. LICENCIAS
- EJ.N° 07.- DGAC., DSO., SUBDEPTO. AERONAVEGABILIDAD
- EJ.N° 08.- DGAC., DEPTO. PREVENCIÓN DE ACCIDENTES (DPA),
PREVAC
- EJ.N° 09.- DGAC., DPA., SIAA, EXPEDIENTE
- EJ.N° 10.- DGAC., DPA., SIAA, ARCHIVO
- EJ.N° 11.- DGAC., OFICINA DE PARTES CENTRAL ✓